

MANDATARIOS

Manual de
procedimiento externo



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

INTRODUCCIÓN

Toda solicitud de inscripción o reinscripción de mandatario se efectuará en forma personalizada únicamente en la ANMaC (Sede Central y sus Delegaciones).

Los mandatarios estarán facultados en términos generales para la presentación y retiro de trámites ante esta Agencia, y no podrán autorizar a otra persona en su nombre para su accionar.

Existen dos tipos de mandatarios, "Mandatarios ante la ANMaC para usuarios de explosivos, pólvoras y afines" y "Mandatarios ante la ANMaC para usuarios de armas de fuego, municiones y demás materiales controlados", comprendiendo esta última categoría toda tramitación que realicen a favor de los usuarios individuales, colectivos, comerciales y entidades de tiro/usuarios cinegéticos.

Aprobada la inscripción el mandatario deberá confeccionar un sello compuesto por sólo DOS (2) renglones. En el primero se deberá leer su apellido y nombre en letra imprenta mayúscula, en el segundo contendrá la leyenda "MANDATARIO - ANMaC" seguido por el número de DNI.

Todo usuario colectivo, entidad de tiro, usuario cinegético o de explosivos con inscripción vigente en la ANMaC podrá informar las personas físicas que actuarán en su nombre y representación cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2 con excepción del pago anual y del C.U.I.T. A tales efectos, deberá presentar el recibo de haberes que acredite el vínculo existente entre la persona física y la persona jurídica. Las personas sólo podrán actuar en nombre y representación de UN (1) usuario. En el caso detallado en el presente, el mandatario deberá agregar un tercer renglón a su sello, en el que deberá constar el legajo del usuario en cuyo nombre actúa.

Todo usuario comercial con inscripción vigente en la ANMaC podrá informar las personas físicas que actuarán en su nombre y representación, acompañando fotocopia del DNI y recibo de haberes que acredite el vínculo existente entre la persona física y jurídica. Las personas informadas solo podrán actuar en nombre y representación de un usuario inscripto en la ANMaC

La inscripción como Mandatario tendrá la vigencia de UN (1) año, debiendo renovarse TREINTA (30) días antes de su vencimiento.

Los Mandatarios, debidamente registrados y autorizados por la ANMaC, recibirán atención preferencial para la presentación y retiro de trámites. La atención será diferenciada en el sector de atención al público de la Sede Central de la Agencia (lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs) y en las Delegaciones, previa acreditación obligatoria del carácter de Mandatario invocado y el cumplimiento de las pautas establecidas por la ANMaC para tener derecho a uso. La atención diferenciada no deberá interferir la normal atención del usuario general.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN - REINSCRIPCIÓN

- a) Formulario de libre reproducción de solicitud de Inscripción - Reinscripción de Mandatarios, valorizada en la suma anual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), por cada clase de mandatario.
- b) Fotocopia certificada del documento de identidad con domicilio actualizado.
- c) Los ciudadanos extranjeros, además, deberán acreditar ser titulares de la residencia permanente en la República Argentina, mediante la presentación del Certificado de Residencia

(conf. Ley 25871 y su decreto reglamentario 616/10).

d) Certificado de inexistencia de antecedentes penales (La fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos) o acreditar poseer la Credencial de Legítimo Usuario de Armas de Fuego con fecha de emisión no mayor a un (1) año.

e) Fotocopia certificada de la inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y del último pago efectuado. (La fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos)

f) No estar comprendido dentro de las incompatibilidades contempladas en la disposición 465/14.

g) Presentar una fotografía 4x4 de frente.

h) Aprobar el “Curso de Capacitación en Materia Registral” dictado por la Agencia Nacional de Materiales Controlados

i) Para aprobar la evaluación final del curso, los postulantes deberán alcanzar un porcentaje mínimo del SETENTA POR CIENTO (70%) de las respuestas correctas. La certificación de aprobación del examen final será realizada por personal de la ANMaC. La evaluación final podrá ser rendida un total de TRES (3) veces. De no aprobarse la evaluación en ninguna de esas instancias, el postulante deberá esperar UN (1) año aniversario para solicitar la inscripción.

PARA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, DEBERÁ AGREGAR NUEVAMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Certificado de inexistencia de antecedentes penales (La fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos) o acreditar poseer la Credencial de Legítimo Usuario de Armas de Fuego con fecha de emisión no mayor a un (1) año.

b) Fotocopia certificada de la inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y del último pago efectuado. (La fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos)

c) Solicitud de reinscripción como mandatario la que deberá estar valorizada en igual suma a la inscripción.

Sin perjuicio de los requisitos descriptos, la ANMaC podrá disponer la realización de un nuevo examen que certifique la capacitación del solicitante en materia registral.

INCOMPATIBILIDADES

NO PODRÁN INSCRIBIRSE COMO MANDATARIOS:

a) Los concursados y fallidos no rehabilitados.

b) El personal que preste funciones en la ANMaC, la misma será extensiva a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y al cónyuge o conviviente estable.

c) Toda persona que haya prestado funciones en la ANMaC, en el último año aniversario.

La existencia de alguna de las circunstancias descriptas constituye una incompatibilidad con la figura del mandatario ante la ANMaC.

SOLICITUDES PRESENTADAS POR MANDATARIOS

A partir del 1 de Marzo de 2015 todas las presentaciones ante esta Agencia deberán ser realizadas en forma personal o a través de mandatarios debidamente inscriptos, con excepción de las presentaciones realizadas a través de instituciones de las Fuerzas Armadas o de Seguridad.

Previo a dar ingreso a un trámite presentado por un mandatario, se deberá verificar que el mismo se encuentre con inscripción vigente en la base de datos de nuestra Agencia.

Las presentaciones efectuadas por los mandatarios deberán cumplir con todos los requisitos exigidos para tal solicitud, con la documentación correspondiente en tiempo y forma.

A cada presentación se deberá adjuntar una "Ficha de presentación de mandatarios", la misma tendrá el formato establecido en la página web de la ANMaC, y deberá estar con la firma certificada del solicitante.

SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCEROS

Las presentaciones efectuadas por terceras personas que no posean inscripción como Mandatario, deberán adjuntar una "Ficha de Presentación por Terceros" mediante la cual se solicitará la debida autorización, la que estará firmada por el titular y por el autorizado, con sus firmas certificadas, debiendo adjuntarse a la misma una estampilla de \$500.

La Ficha de Presentación por Terceros tendrá el formato establecido en la página web de la ANMaC

MANDATARIOS EN LA PÁGINA WEB

En la página oficial de la ANMaC serán publicados los datos (Apellido, nombre, DNI, tipo de mandatario y fecha de vencimiento) de todos los MANDATARIOS autorizados y con inscripción vigente.